REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO, 17 de Marzo del 2022..-

DECRETO EXENTO N° 705 .-/

VISTOS:

1.- Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Programa de Violencia en Contra de la Mujer y La Equidad de Género Dirección Regional del Maule e I. Municipalidad de Retiro, para el dispositivo Centro de La Mujer Retiro, celebrado con fecha 21 de Febrero del 2022, a fojas veinticinco (25). -

2. - Resolución Exenta Nº 57 de fecha 21 de Febrero del 2022, aprueba Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Programa de Violencia en contra de la Mujer y Equidad de Género Dirección Regional del Maule, a fojas veinte (28). –

3.- Certificado N° 034 de fecha 17 de Marzo del 2022, del Secretario Municipal y Ministro de Fe ante el concejo Municipal, que certifica acuerdo adoptado en sesión 26° Ordinaria publica, celebrada el día jueves 17 de Marzo del 2022, dando cumplimiento al Art. 65° letra j) de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipales". -

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

D E C R E T O

1. - **APRUEBASE**, Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Programa de Violencia en Contra de Mujer y Equidad de Género Dirección Regional del Maule e I. Municipalidad de Retiro, el que tiene como objetivo general contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad, a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio, para lo cual;

1-1.- SERNAMEG transferirá a la Municipalidad la suma bruta única y total anual de **$63.603.953**.- (sesenta y tres millones seiscientos tres mil novecientos cincuenta y tres pesos). - la primera remesa correspondiente a la suma de $31.801.976 (treinta y un millones ochocientos un mil novecientos setenta y seis pesos) y la segunda remesa correspondiente a la suma de $31.801.977.- (treinta y un millones ochocientos un mil novecientos setenta y siete pesos) y el ejecutor se compromete para el año 2022 a destinar para la gestión, administración e implementación del dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de recursos frescos de **$15.000.000.-.** (quince millones de pesos).

2.- El presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él, sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se extiende que las actividades se comenzaran a realizar a partir del 01 de enero del 2022 y no podrán exceder del 31 de diciembre del 2022.-

3. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original de la Resolución Exenta N° 57 del 21 de febrero del 2022.-

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
SECRETARIA MUNICIPAL

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
ALCALDE

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:
1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , original Res. Ext. y Convenio)
2. - DEDECO. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. Y Convenio.)
3.- SECPLAN. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. Y Convenio.)
4. - Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Genero Región del Maule. (Adj. **Original** del Dec. Alc. (Exento)
5.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE.

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

PROGRAMA VCM DISPOSITIVO

"CENTROS DE LA MUJER"

En Talca, a 21 de Febrero de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional (s) doña **MARIA IVONNE OROSTICA SEPULVEDA**, cédula nacional de identidad N° 9.138.324-1, ambos con domicilio en calle 1 sur N° 531 de Talca, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora",
R.U.T. Nº 69.130.800-6, representada por su Alcalde don RODRIGO RAMIREZ PARRA, cédula nacional de identidad Nº 11.458.844-k, ambos con domicilio en Avenida Errazuriz Nº 290, comuna de Retiro, todos mayores de edad, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

Que, desde el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" como estrategia para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, los cuales estaban conformados por equipos interdisciplinarios, y posteriormente el año 2005, crea los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, hoy denominados **"Centros de la Mujer"** de SernamEG, siendo actualmente 111 dispositivos distribuidos en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 294 comunas a nivel nacional.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

La Ilustre Municipalidad de Retiro, en años anteriores ha desarrollado distintos tipos de programas e iniciativas con perspectiva de género en su comuna, con resultado exitoso y evaluación técnica favorable, tanto respecto de la ejecución misma como del impacto social esperado para este tipo de acciones programáticas, ya que con éstas busca cubrir la brecha social y territorial que describe en su diagnóstico, misma que evidencia que las mujeres de la comuna requieren de la intervención del programa VCM, que no se encuentra en la comuna, para la mejora de las altas cifras de violencia en contra de la mujer en tanto factores de ruralidad, perpetuación de roles, falta de autonomía física, social y económica, conductas patriarcales, etc. En ese contexto se

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
REGIÓN DEL MAULE

CONTROL LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

justifica la iniciativa del programa a VCM, para la implementación del dispositivo Centro de la Mujer de Retiro como acción positiva en favor de las acciones de atención, reparación y protección de mujeres en la comuna, a lo cual el municipio manifiesta voluntad de implementación y puesta en marcha, por lo que SernamEG, a fin de mediar la eficiencia y eficacia de los recursos dispone la generación de trato directo con la entidad municipal quien ha manifestado por años la necesidad de este centro en la comuna y su compromiso directo con el proyecto, el cual ha sido aprobado por parte de SernamEG, motivando la generación de este convenio.

Que la priorización y focalización territorial del programa exige cubrir las necesidades de dicha comuna, en tanto las cifras estadísticas evidencian la necesidad de atención de las usuarias mujeres para resolver la problemática de violencia para la mejora de sus proyectos de vida y obtener autonomía de vida.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Dispositivo.**
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
   Para estos efectos se entiende por **proyecto de ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Linares, Región del Maule el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Dispositivo Centro de la Mujer y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[1], a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género[2] para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso[3].

b) Brindar atención, contención, protección y reparación[4] a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial

c) Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

d) Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo[5], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

e) Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

Mujeres en su diversidad, mayores de 18 años, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex parejas.

---

[1] Al hablar de las mujeres en su diversidad nos referimos a mujeres con distinta orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad/generación/ciclo vital, clase social/ nivel socioeconómico, raza/color, pueblo originario/indígena, nacionalidad, discapacidad/diversidad funcional, ruralidad/urbanidad, condición de migrante, refugiada, desplazada, privada de libertad, situación de calle, embarazo, portadora de VIH u otra condición de salud/enfermedad, entre otras.

[2] En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.

[3] Para ello contará con insumos tales como: Mapeo y Catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto anual). Ficha de Orientación e Información.

[4] Es importante trabajar con las mujeres en los apoyos necesarios para la satisfacción de su derecho a la reparación, restitución de su dignidad, reelaboración y resignificación de su experiencia de violencia. La reparación tiene como finalidad recuperar funcionalidad o volver a la situación anterior al quiebre vital, apostando a una transformación de la mujer que permita mayor empoderamiento y autonomía de ella en general. Entenderemos por reparación en su concepto amplio, no psicoterapia reparatoria, a todas aquellas intervenciones y procesos de acompañamiento que realizan los y las profesionales a las que mujeres que transitan por el dispositivo, ya que todos los apoyos que se brinden a ellas desde el inicio de la intervención, en su conjunto, apuntan a favorecer la re significación de las vivencias y ayudar en su proceso de elaboración de la misma

[5] Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, interrupción).

CONTRALORÍA
REGIÓN DEL MAULE
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Retiro, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, irradiando de permanente y obligada a las comuna de Parral en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG, para lo cual SernamEG velara por la firma de protocolos de acuerdo para cumplir dicha finalidad.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes del dispositivo.

2. Verificar que la carpeta del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", que deberán ser revisados 2 veces al año, ya que deben ser actualizados de manera semestral.

3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.

5. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

9. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 63.603.953.- (sesenta y tres millones seiscientos tres mil novecientos cincuenta y tres pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	DETALLE	C2	DETALLE	APORTE SERNAMEG 2021
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viáticos	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario (marzo-diciembre) Coordinador/a: $1.203.780 Abogado $ 1.144.256 Psicóloga $ 1.048.137 Trabajadora Social$1.048.137 Apoyo Administrativo $ 631.832	$50.761.420
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
		28	Seguros de Accidentes	
30	**Gastos en Administración**	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Alojamientos	$ 436.868
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones (habilitaciones menores y Implementación de espacio amigable para hijos e hijas (mudador, mat, toallas húmedas, juguetes)	
		36	Gastos de Traslados	$ 1.605.665
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración (Autocuidado)	$900.000
40	**Gastos Operacionales/ Programáticos**	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Alojamientos	
		43	Materiales de Uso y Consumo (Artículos de oficina, insumos	$1.500.000
			impresoras, artículos de aseo)	
		44	Servicios Básicos (Luz, agua, gas, internet, telefonía)	
		45	Gastos de Traslados	$ 800.000
		46	Publicidad y Difusión	$ 500.000
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales (Caja Chica)	$ 1.100.000
		51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	

CONTRALORÍA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

50	Transferencias Beneficiarios/as	53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	
		62	Mobiliarios (Silla, escritorio, estante 1 pizarra)	$ 4.000.000
		63	Máquinas y Equipos (Data + impresora + cámara + estufa y/o ventilador + termo hervidor eléctrico 10 lt. o más.)	$ 1.000.000
		64	Equipos Informáticos	$ 1.000.000
		65	Programas Informáticos	
		66	Mejora y/o Aplicaciones (sistema de seguridad)	
			TOTAL	**$63.603.953**

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **$ 31.801.976.- (Treinta y un millones ochocientos un mil novecientos setenta y seis pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.
   - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2020

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$ 31.801.977.- (Treinta y un millones ochocientos un mil novecientos setenta y siete pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

4. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Centro de la Mujer, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2. Brindar atención a las mujeres que viven violencia, de acuerdo con los objetivos y focalización antes señalados, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer y los objetivos del Proyecto.

3. Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio. Las acciones de prevención desde este dispositivo estarán enfocadas a la vinculación del dispositivo en el territorio, cuyos lineamientos y registro se identifican en documento anexo de las Orientaciones Técnicas vigentes.

4. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal.

5. Asegurar y adoptar las medidas necesarias que resguarden el oportuno acompañamiento, atención y representación jurídica a las mujeres que ingresan al dispositivo, para ello la/el abogado/a del modelo o profesional que se designe en su reemplazo debe dar estricto cumplimiento a su rol. La representación y asistencia a audiencias es obligatoria y su inobservancia es causal grave de incumplimiento al presente acuerdo. Lo anterior, se hará extensivo a los profesionales de las otras áreas cuando esto sean citados y notificados a comparecer a un Tribunal de la República en mujer

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

contexto de la intervención de la mujer. Siendo, así las cosas, el SernamEG podrá sugerir el término anticipado de la contratación del profesional que incurra en los términos recientemente descritos.

6. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer" vigentes.

7. Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual[1], trata de personas[2], casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

8. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.

9. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

10. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

11. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

12. Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

13. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.

14. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

[1] Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.
[2] Donde se especifique esta intervención

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

15. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.

16. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

17. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

18. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

19. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.

El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

20. Verificar que el equipo mantenga actualizado el poblamiento de los registros respecto de las intervenciones realizadas por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG.

21. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: carpetas físicas de cada mujer atendida que incluya los instrumentos de registro enviados por SernamEG, por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Seguimiento), evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

22. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

23. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

24. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

25. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

26. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

27. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

28. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del dispositivo, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2021 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, total y anual de recursos frescos de $ 15.000.000 (Quince millones de pesos), y recursos valorizados de $9.000.000 (Nueve millones de pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

DETALLE	CÓD	DETALLE	MONTO EN $	APORTE VALORIZADO
Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario		
	12	Personal Código del Trabajo		
	13	Personal de Planta		
	14	Personal a Contrata		
	15	Gastos en Bienestar		
	16	Gastos en Seguridad Laboral		
	17	Viáticos		
Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario: Trabajadora Social$1.048.137	$10.481.374	
	22	Personal Código del Trabajo		
	23	Personal de Planta		
	24	Personal a Contrata		
	25	Gastos en Bienestar		
	26	Gastos en Seguridad Laboral		
	27	Viáticos		
	28	Seguros de Accidentes		

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Gastos en Administración	31	Arriendos		$7.000.000
	32	Alimentación y Alojamientos		
	33	Materiales de Uso y Consumo (Artículos de aseo y protección sanitaria)	$800.000	
	34	Servicios Básicos		$2.000.000
	35	Mantenimiento y Reparaciones	$718.626	
	36	Gastos de Traslados		
	37	Servicios de Seguros		
	38	Servicios Técnicos y Profesionales		
	39	Otros Gastos en Administración		
Gastos Operacionales/Programáticos	41	Arriendos		
	42	Alimentación y Alojamientos		
	43	Materiales de Uso y Consumo		
	44	Servicios Básicos		
	45	Gastos de Traslados		
	46	Publicidad y Difusión	$500.000	
	47	Servicios Generales		
	48	Servicios Técnicos y Profesionales		
	49	Otros Gastos Operacionales		
Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		
	52	Máquinas y Equipos		
	53	Equipos Informáticos		
	54	Programas Informáticos		
	55	Gastos de Traslados		
	56	Aporte Monetarios		
	57	Materiales e Insumos		
Gastos de Inversión	61	Vehículos		
	62	Mobiliarios	$500.000	
	63	Máquinas y Equipos	$1.000.000	
	64	Equipos Informáticos	$1.000.000	
	65	Programas Informáticos		

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

	66	Mejora y/o Aplicaciones		
Total			$ 15.000.000	$9.000.000

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

5. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

6. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

7. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

8. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

9. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

10. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de

DIR. REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

11. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

12. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.

b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.

d) Firma de las partes.

e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 90 días antes del término de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de ello, podrán ser solicitadas de manera excepcional fuera de este plazo, siempre y cuando no supere la fecha de termino de convenio, quedando al arbitrio de la Directora Regional su aprobación o rechazo.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación presupuestaria, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

DÉCIMO SEGUNDO:
Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de la alerta sanitaria decretada por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DECIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**[3].
Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad común debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en

[3] Y en cumplimiento a lo establecido en el Dictamen N° E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación[4].

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. Jornada laboral que podrá ser presencial o remota, de acuerdo con la etapa del plan de emergencia Covid-19 que se encuentre vigente en el país y las orientaciones técnicas del programa lo permitan. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del dispositivo, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la

[4] Idem.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo del respectivo dispositivo, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación.
La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio en los mismos términos, por lo que cualquier desvinculación o contratación al término de vigencia del mismo, por la sola continuidad permitirá a SernamEG rechazar la última rendición del convenio, en tanto no se cumpla con lo dispuesto en el procedimiento.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la Institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE
COMITÉ DEL LEGAL

3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente,

VISADO REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Monitoreo y Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y

REVISADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio

DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2022 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (s) de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **MARÍA IVONNE OROSTICA SEPULVEDA,** corresponde por el solo ministerio de la ley y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19/SG., de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **RODRIGO RAMIREZ PARRA** para representar a la I. Municipalidad de Retiro , consta en Decreto Alcaldicio Nº 801 de fecha 28 de Junio de 2021.

REPUBLICA DE CHILE * SERV. NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO * REGION DEL MAULE

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO ALCALDE

MARIA IVONNE OROSTICA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERNAMEG REGIÓN DEL MAULE

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

APRUEBA CONVENIO DE, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN PROGRAMA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO , PARA EL DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER DE RETIRO, CONFORME SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 57 /VII REG.

TALCA, 21 DE FEBRERO DE 2022.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y Ley Nº 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 8 de marzo del año 2015 y que modifica el Servicio Nacional de la Mujer, Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Resolución Nº 6,7,8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; Resolución Exenta N° 707/SG del 31 de diciembre del año 2021, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de SernamEG para el año 2022, Resolución Exenta N ° 0070 de fecha 16 de febrero de 2022 que modifica resolución exenta 707, Resolución Exenta RA 121830/598/2020 de nombramiento de la Directora Regional de fecha 28 de octubre del año 2020, Resolución Nº 19/SG de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de género, Resolución Exenta RA 121830/505/2021 de fecha 2 de noviembre del año 2021 que nombra subrogante, Resolución Exenta Nº 612/SG de fecha 30 de noviembre del año 2021 que aprueba Orientaciones Técnicas del programa VCM dispositivo Centro de la Mujer para el año 2022, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1° **El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2° Que, en el marco de las competencias institucionales, SERNAMEG, ha implementado el **PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES,** denominado VCM, que a través de la ejecución de diversos modelos de intervención, dispositivos a saber cómo : Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, Centros de Atención y Reparación Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el

SUBROGANTE REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE

ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna.

3º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

4º Que la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO** ha desarrollado distintos tipos programas e iniciativas con perspectiva de género en su comuna, con resultado exitoso y evaluación técnica favorable, tanto respecto de ejecución misma como de impacto social esperado para este tipo de acciones programáticas, ya que con éstas busca cubrir la brecha social y territorial que describe en su diagnóstico.

5° Que se evidencia que las mujeres del territorio requieren de la intervención del programa VCM, para la mejora de las altas cifras violencia en tanto factores de ruralidad, perpetuación de roles, falta de autonomía física, social y económica, conductas patriarcales, justificando la iniciativa del programa, para la implementación del dispositivo Centro de la Mujer de Retiro, como acción positiva en favor de la atención, reparación y protección de mujeres del territorio.

6º Que, conforme a lo anterior, SernamEG, Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, firman convenio de transferencia y ejecución, para el desarrollo del programa **VCM** dispositivo, "CENTRO DE LA MUJER", conforme se indica.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN PROGRAMA VCM DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER DE MOLINA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO", conforme el siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE.E LUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

PROGRAMA VCM DISPOSITIVO"CENTROS DE LA MUJER"

En Talca, a 21 de Febrero de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional (s) doña **MARIA IVONNE OROSTICA SEPULVEDA**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle 1 sur N° 531 de Talca, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.130.800-6, representada por su Alcalde don RODRIGO RAMIREZ PARRA, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Avenida Errazuriz Nº 290, comuna de Retiro, todos mayores de edad, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación dela violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

Que, desde el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" como estrategia para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, los cuales estaban conformados por equipos interdisciplinarios, y posteriormente el año 2005, crea los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, hoy denominados **"Centros de la Mujer"** de SernamEG, siendo actualmente 111 dispositivos distribuidos en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 294 comunas a nivel nacional.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

ABOGADO REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

La Ilustre Municipalidad de Retiro, en años anteriores ha desarrollado distintos tipos de programas e iniciativas con perspectiva de género en su comuna, con resultadoexitoso y evaluación técnica favorable, tanto respecto de la ejecución misma como del impacto social esperado para este tipo de acciones programáticas, ya que con éstas busca cubrir la brecha social y territorial que describe en su diagnóstico, misma que evidencia que las mujeres de la comuna requieren de la intervención del programa VCM, que no se encuentra en la comuna, para la mejora de las altas cifras de violencia en contra de la mujer en tanto factores de ruralidad, perpetuación de roles, falta de autonomía física, social y económica, conductas patriarcales, etc. En ese contexto se justifica la iniciativa del programa a VCM, para la implementación del dispositivo Centro de la Mujer de Retiro como acción positiva en favor de las acciones de atención, reparación y protección de mujeres en la comuna, a lo cual el municipio manifiesta voluntad de implementación y puesta en marcha, por lo que SernamEG, a fin de mediar la eficiencia y eficacia de los recursos dispone la generación de trato directo con la entidad municipal quien ha manifestado por años la necesidad de este centro en la comuna y su compromiso directo con el proyecto, el cual ha sido aprobado por partede SernamEG, motivando la generación de este convenio.

Que la priorización y focalización territorial del programa exige cubrir las necesidades de dicha comuna, en tanto las cifras estadísticas evidencian la necesidad de atención de las usuarias mujeres para resolver la problemática de violencia para la mejora de sus proyectos de vida y obtener autonomía de vida.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Dispositivo.**
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
   Para estos efectos se entiende por **proyecto de ejecución,** la propuesta del ejecutor para desarrollar en Linares, Región del Maule el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio dejerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Dispositivo Centro de la Mujer y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[1], a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género[2] para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso[3].

b) Brindar atención, contención, protección y reparación[4] a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial

c) Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

d) Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo[5], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

e) Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

Mujeres en su diversidad, mayores de 18 años, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex parejas.

---

1 Al hablar de las mujeres en su diversidad nos referimos a mujeres con distinta orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad/generación/ciclo vital, clase social/ nivel socioeconómico, raza/color, pueblo originario/indígena, nacionalidad, discapacidad/diversidad funcional, ruralidad/urbanidad, condición de migrante, refugiada, desplazada, privada de libertad, situación de calle, embarazo, portadora de VIH u otra condición de salud/enfermedad, entre otras.

2 En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.

3 Para ello contará con insumos tales como: Mapeo y Catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto anual). Ficha de Orientación e Información.

4 Es importante trabajar con las mujeres en los apoyos necesarios para la satisfacción de su derecho a la reparación, restitución de su dignidad, reelaboración y resignificación de su experiencia de violencia. La reparación tiene como finalidad recuperar funcionalidad o volver a la situación anterior al quiebre vital, apostando a una transformación de la mujer que permita mayor empoderamiento y autonomía de ella en general. Entenderemos por reparación en su concepto amplio, no psicoterapia reparatoria, a todas aquellas intervenciones y procesos de acompañamiento que realizan los y las profesionales a las que mujeres que transitan por el dispositivo, ya que todos los apoyos que se brinden

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL MAULE

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Retiro, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, irradiando de permanente y obligada a las comuna de Parral en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG, para lo cual SernamEG velara por la firma de protocolos de acuerdo para cumplir dicha finalidad.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes del dispositivo.

2. Verificar que la carpeta del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", que deberán ser revisados 2 veces al año, ya que deben ser actualizados de manera semestral.

3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.

5. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM,** destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

9. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 63.603.953.- (sesenta y tres millones seiscientos tres mil novecientos cincuenta y tres pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	*DETALLE*	*C2*	*DETAL LE*	**APORTE SERNAMEG 2021**
10	***Gastos en Personal Administrativo***	*11*	*Personal a Honorario*	
		12	*Personal Código del Trabajo*	
		13	*Personal de Planta*	
		14	*Personal a Contrata*	
		15	*Gastos en Bienestar*	
		16	*Gastos en Seguridad Laboral*	
		17	*Viáticos*	
20	***Gastos en Personal Operacional***	*21*	Personal a Honorario (marzo-diciembre) Coordinador/a: $1.203.780 Abogado $ 1.144.256 Psicóloga $ 1.048.137 Trabajadora Social$1.048.137 Apoyo Administrativo $ 631.832	$50.761.420
		22	*Personal Código del Trabajo*	
		23	*Personal de Planta*	
		24	*Personal a Contrata*	

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

		25	*Gastos en Bienestar*	
		26	*Gastos en Seguridad Laboral*	
		27	*Viáticos*	
		28	*Seguros de Accidentes*	
30	***Gastos en Administración***	31	*Arriendos*	
		32	*Alimentación y Alojamientos*	$ 436.868
		33	*Materiales de Uso y Consumo*	
		34	*Servicios Básicos*	
		35	*Mantenimiento y Reparaciones (habilitaciones menores y Implementación de espacio amigable para hijos e hijas (mudador, mat, toallas húmedas, juguetes)*	
		36	*Gastos de Traslados*	$ 1.605.665
		37	*Servicios de Seguros*	
		38	*Servicios Técnicos y Profesionales*	
		39	*Otros Gastos en Administración (Autocuidado)*	*$900.000*
40	***Gastos Operacionales/ Programáticos***	41	*Arriendos*	
		42	*Alimentación y Alojamientos*	
		43	*Materiales de Uso y Consumo (Articulos de oficina, insumos*	*$1.500.000*
			impresoras, articulos de aseo)	
		44	*Servicios Básicos (Luz, agua, gas, internet, telefonía)*	
		45	*Gastos de Traslados*	$ 800.000
		46	*Publicidad y Difusión*	$ 500.000
		47	*Servicios Generales*	
		48	*Servicios Técnicos y Profesionales*	
		49	*Otros Gastos Operacionales (Caja Chica)*	$ 1.100.000
		51	*Mobiliarios*	
		52	*Máquinas y Equipos*	
		53	*Equipos Informáticos*	
		54	*Programas Informáticos*	

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

50	Transferencias Beneficiarios/as	55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	
		62	Mobiliarios (Silla, escritorio, estante 1 pizarra)	$ 4.000.000
		63	Máquinas y Equipos (Data + impresora + cámara + estufa y/o ventilador + termo hervidor eléctrico 10 lt. o más.)	$ 1.000.000
		64	Equipos Informáticos	$ 1.000.000
		65	Programas Informáticos	
		66	Mejora y/o Aplicaciones (sistema de seguridad)	
			TOTAL	**$63.603.953**

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en elpresente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **$ 31.801.976.- (Treinta y un millones ochocientos un mil novecientos setenta y seis pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.
   - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2020

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$ 31.801.977.- (Treinta y un millones ochocientos un mil novecientos setenta y siete pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

4. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Centro de la Mujer, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2. Brindar atención a las mujeres que viven violencia, de acuerdo con los objetivos y focalización antes señalados, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer y los objetivos del Proyecto.

3. Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio. Las acciones de prevención desde este dispositivo estarán enfocadas a la vinculación del dispositivo en el territorio, cuyos lineamientos y registro se identifican en documento anexo de las Orientaciones Técnicas vigentes.

4. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal.

5. Asegurar y adoptar las medidas necesarias que resguarden el oportuno acompañamiento, atención y representación jurídica a las mujeres que ingresan al dispositivo, para ello la/el abogado/a del modelo o profesional que se designe en su reemplazo debe dar estricto cumplimiento a su rol. La representación y asistencia a audiencias es obligatoria y su inobservancia es causal grave de incumplimiento al presente acuerdo. Lo anterior, se hará extensivo a los profesionales de las otras áreas cuando esto sean citados y notificados a comparecer a un Tribunal de la República en el contexto de la intervención de la mujer. Siendo, así las cosas, el SernamEG podrá sugerir el término anticipado de la contratación del profesional que incurra en los términos recientemente descritos.

6. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer" vigentes.

ABOGADA REGIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJ
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

7. Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual[1], trata de personas[2], casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

8. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.

9. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

10. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

11. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

12. Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

13. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.

14. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

15. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.

16. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha

[1] Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.
[2] Donde se especifique esta intervención

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

17. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

18. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

19. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.

El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

20. Verificar que el equipo mantenga actualizado el poblamiento de los registros respecto de las intervenciones realizadas por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG.

21. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: carpetas físicas de cada mujer atendida que incluya los instrumentos de registro enviados por SernamEG, por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

22. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

23. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

24. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

25. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

26. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

27. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.

28. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del dispositivo, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2021 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, total y anual de recursos frescos de $ 15.000.000 (Quince millones de pesos), y recursos valorizados de $9.000.000 (Nueve millones de pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario		
	12	Personal Código del Trabajo		
	13	Personal de Planta		
	14	Personal a Contrata		
	15	Gastos en Bienestar		
	16	Gastos en Seguridad Laboral		
	17	Viáticos		
Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario: Trabajadora Social$1.048.137	$10.481.374	
	22	Personal Código del Trabajo		
	23	Personal de Planta		
	24	Personal a Contrata		
	25	Gastos en Bienestar		
	26	Gastos en Seguridad Laboral		
	27	Viáticos		
	28	Seguros de Accidentes		
Gastos en Administraci	31	Arriendos		$7.000.000
	32	Alimentación y Alojamientos		
	33	Materiales de Uso y Consumo (Artículos de aseo y protección sanitaria)	$800.000	
	34	Servicios Básicos		$2.000.000
	35	Mantenimiento y Reparaciones	$718.626	
	36	Gastos de Traslados		

ón	37	Servicios de Seguros		
	38	Servicios Técnicos y Profesionales		
	39	Otros Gastos en Administración		
Gastos Operacionales/Programáticos	41	Arriendos		
	42	Alimentación y Alojamientos		
	43	Materiales de Uso y Consumo		
	44	Servicios Básicos		
	45	Gastos de Traslados		
	46	Publicidad y Difusión	$500.000	
	47	Servicios Generales		
	48	Servicios Técnicos y Profesionales		
	49	Otros Gastos Operacionales		
Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		
	52	Máquinas y Equipos		
	53	Equipos Informáticos		
	54	Programas Informáticos		
	55	Gastos de Traslados		
	56	Aporte Monetarios		
	57	Materiales e Insumos		
Gastos de Inversión	61	Vehículos		
	62	Mobiliarios	$500.000	
	63	Máquinas y Equipos	$1.000.000	
	64	Equipos Informáticos	$1.000.000	
	65	Programas Informáticos		
	66	Mejora y/o Aplicaciones		
Total			$ 15.000.000	$9.000.000

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo

ABOGADA REG...
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECCIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

5. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

6. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

7. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

8. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de PersonasJurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

9. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

10. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEGy sus modificaciones.

11. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

12. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de

SERVICIO NACIONAL DE
Y LA EQUIDAD DE
CONTROL LEGAL

experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**[3].
Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado.** Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad común debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación[4].
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

[3] Y en cumplimiento a lo establecido en el Dictamen N° E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.
[4] Idem.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGIÓN DEL MAULE

trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberárealizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.

b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.

d) Firma de las partes.

e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 90 días antes del término de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de ello, podrán ser solicitadas de manera excepcional fuera de este plazo, siempre y cuando no supere la fecha de termino de convenio, quedando al arbitrio de la Directora Regional su aprobación o rechazo.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación presupuestaria, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de la alerta sanitaria decretada por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DECIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJ
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEG

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. Jornada laboral que podrá ser presencial o remota, de acuerdo con la etapa del plan de emergencia Covid-19 que se encuentre vigente en el país y las orientaciones técnicas del programa lo permitan. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del dispositivo, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo del respectivo dispositivo, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL ÑUBLE

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación.
La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio en los mismos términos, por lo que cualquier desvinculación o contratación al término de vigencia del mismo, por la sola continuidad permitirá a SernamEG rechazar la última rendición del convenio, en tanto no se cumpla con lo dispuesto en el procedimiento.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEG 21

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Monitoreo y Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.

j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su

SERVICIO NACIONAL DE
Y LA EQUIDAD DE G
REGION DE

obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2022 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (s) de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **MARÍA IVONNE OROSTICA SEPULVEDA**, corresponde por el solo ministerio de la ley y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19/SG., de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **RODRIGO RAMIREZ PARRA** para representar a la I. Municipalidad de Retiro , consta en Decreto Alcaldicio Nº 801 de fecha 28 de Junio de 2021. Hay firma ilegible.

ABOGADA R... 27

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese la transferencia de fondos *$69.257.501.-* (Sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos un peso) a la entidad ejecutora en las condiciones, modalidades y especificaciones señalada en convenio, para el periodo del año 2022.

ARTICULO TERCERO: Transfiérase los recursos que demanda la presente resolución por el monto de **$ 31.801.976.- (Treinta y un millones ochocientos un mil novecientos setenta y seis pesos)** e impútese el gasto que involucre la misma, al programa 03, subtitulo 24, ítem 01, asignación 007, **para atención**, del presupuesto del año 2022, recursos asignados para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Maule.
ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO * REGION DEL MAULE

MARIA IVONNE OROSTICA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG REGION DEL MAULE

MOS/JVT/EVC/PMS/pms
DISTRIBUCION
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL